



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

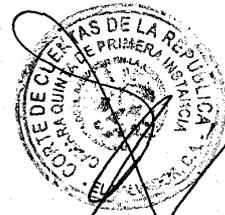


MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador, a las ocho horas del día once de septiembre del año dos mil doce.

El presente Juicio de Cuentas **CAM-V-JC-005-2011-7**, ha sido diligenciado en base al **INFORME DE AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS, PRESENTADOS POR EL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA y FORESTAL**, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, practicada por la Dirección de Auditoría Seis de ésta Institución; contra los señores: **ABRAHAM ELDIFONSO LÓPEZ DELEÓN**, Director Ejecutivo; **RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA**, Director Ejecutivo y **RUTH ELIZABETH URQUILLA DE PÉREZ**, Jefe de Activo Fijo.

Han intervenido en esta Instancia la Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ GUZMÁN**, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República; y en su carácter personal los señores antes relacionados.

**LEIDOS LOS AUTOS, Y;
CONSIDERANDO:**



I-) Que con fecha cuatro de enero de dos mil once, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría ya relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de ésta Corte, el cual se dio por recibido según auto emitido a las nueve horas con quince minutos del día diecisiete de enero del mismo año, agregado a fs. 21 fte., ordenándose proceder al respectivo Juicio de Cuentas, a efecto de establecer responsabilidades según los reparos atribuidos a cada servidor actuante, mandándose en el mismo auto a notificar al señor Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a fs. 22 fte., todo de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II)- Mediante Auto emitido a las quince horas con un minuto del día once de febrero del año dos mil once, agregado de fs. 25 vto., a fs. 26 fte., se admitió el escrito presentado por la Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ GUZMÁN**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, el cual se encuentra agregado a fs. 23 fte., legitimando su personería con la Credencial y el

Acuerdo agregados a fs. 24 y 25 ambos fte., teniéndosele por parte en el presente proceso, en el carácter en que compareció.

III)- De acuerdo a lo establecido en el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y verificado el análisis del respectivo Informe de Auditoría, ésta Cámara emitió el Pliego de Reparos, agregado de fs. 27 Vto., a 30 Fte., ordenándose mediante el mismo, emplazar a los señores reparados y notificar a la Fiscalía General de la República, actos procesales de comunicación que constan de fs. 31 a fs. 35 fte.

IV)- De fs. 36 a 46 ambos frente, corren agregados los escritos y documentación presentada por los señores reparados, en los cuales según su orden, se expuso lo siguiente: 1) **RUTH ELIZABETH URQUILLA DE PÉREZ**, en su escrito de fs. 36 a 37, manifestó respecto al reparo Uno *“que no estoy de acuerdo con dicho reparo, es decir de los hechos u omisiones que se me atribuyen, lo cual compruebo con los siguientes comentarios y documentación pertinente: Como Encargada de Activo Fijo he realizado todas las gestiones pertinentes ante mis superiores inmediatos, a fin de subsanar esta deficiencia que ha sido señalada por el equipo de auditoría Sector 6 de la Corte de Cuentas de la República; por tal efecto el nivel decisorio para desvanecer esta observación no esta dentro de mi campo de acción, ya que como área de apoyo de la Gerencia Administrativa, estoy limitada única y exclusivamente a informar al superior inmediato sobre las acciones, para que él haga llegar la solicitud ante la Honorable Junta Directiva de la entidad, también informo que el área a mi cargo inició este proceso desde el año 2009, (ver anexo de ratificación de valores de la Dirección General de Presupuesto) aplicando los procedimientos establecidos de acuerdo al Reglamento para el Control del Activo Fijo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal CENTA y lo establecido en la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Lo anterior se comprueba mediante lo solicitado en las siguientes notas adjuntas: AF/15/2009 y anexo de fecha 10 de febrero de 2009, AF/54/2009 de fecha 28 de julio de 2009, AF/87/2010 y anexo de fecha 11 de agosto de 2010, AF/109/2010 de fecha 06 de diciembre de 2010, AF/07/2011 de fecha 10 de enero de 2011, AF/31/2011 de fecha 07 de febrero de 2011, AF/55/2011 de fecha 11 de abril de 2011 y Nota S/N dirigida al Ingeniero Milton Virgilio González, Gerente Administrativo, de fecha 21 de junio de 2011. Finalmente manifiesto que la administración gestionó el acuerdo de junta Directiva de aprobación del descargo de los 2,942 bienes muebles, donde se incluyen los 11 bienes que se encuentran obsoletos y en bodega, (anexo copia del acuerdo JD No.1157/2011 de fecha 06 de julio de 2011); con lo anterior se solicita a la administración según nota AF/80/2011 para que los bienes registrados en contabilidad sean descargados. También cabe aclarar que las copias no han sido certificadas por motivos que las originales las remití a las diferentes*



oficinas de la institución. (Se adjunta respuesta en 17 folios)". 2) **RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA**, escrito de fs. 58 a fs. 59 vto., manifestó esencialmente lo siguiente: "**Reparo TRES**: que no estoy de acuerdo con dicho reparo, es decir de los hechos u omisiones que se me atribuyen, lo cual compruebo con los siguientes comentarios y documentación pertinente: I) Que el saldo de **CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS, (\$45,248.24)**, no es correcto; ya que mediante acuerdo JD No. 507/2006 de fecha 03 de marzo de 2006 con el listado anexo de materiales autorizados donde aparece el valor en mención. Pero los señores asumieron que dicha cantidad estaba incluida en los estados financieros auditados en ese período, lo cual no es cierto porque según el saldo de la contabilidad es únicamente **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$654.22)**, que se registraron en el Sistema de Bodega (SAB) y por ende en el Sistema Contable. No obstante lo anterior con fecha 06 de mayo de 2011, el Contador Institucional registró con abono a la Cuentas 23109 y 2311 los saldos de \$ 633.50 y \$ 20.72, respectivamente, quedando saldado lo registrado contable, mediante la partida Número 1-05294 de esa fecha. Con lo anterior se desvanece el supuesto hallazgo. Estos inventarios se manejaban bajo un control administrativo. II) Con respecto a la falta de nombramiento de una comisión responsable para proceder a la destrucción de bienes inservibles y la falta de gestión oportuna; cabe aclarar que con fecha 19 de junio de 2006, según acuerdo No. 055 de esa misma fecha, la Dirección Ejecutiva, de ese entonces, nombró de conformidad al instructivo 01/2002 de fecha 28 de febrero de 2002, reformado en septiembre de 2003, una comisión para el descargo de reactivos químico, que anexo. Por ser productos tan delicados para su manejo, la etapa final del proceso no se ha podido completar. Opté por separar del cargo de Gerente Administrativo del CENTA al Licenciado Héctor Manuel Sánchez, y procedí en el mes de enero a nombrar al Ingeniero Milton González, como Administrador del CENTA, instruyéndole para que le diera seguimiento al proceso de descargo y destrucción de los reactivos químicos. El ingeniero González, nombró una comisión Técnica al respecto. Tal como consta en memoria 2 de fecha 24/02/11, dicha comisión se reunió con el Ingeniero Gonzalo Flores, Gerente Comercial de Geocycle, para discutir los términos en los cuales esa empresa aceptaría la destrucción de los reactivos químicos. Luego, la Empresa manifestó que posiblemente hasta septiembre de 2011 se puede plantear la destrucción por la incompatibilidad química y la gran diversidad de productos existentes. Además que consultaría con su administración para evaluar la posibilidad de coprocesarlos sin afectar la seguridad del personal, el proceso productivo y las emisiones del horno. El equipo de profesionales que la conforman, a partir de febrero de este año, ha realizado—entre otras—las siguientes acciones: 1. Elaboración del Plan para la destrucción de los reactivos. 2. Consultas con diversas instituciones, para determinar el procedimiento de destrucción y la empresa que lo podría realizar. 3. Reunión con el Gerente Comercial de Geocycle, única empresa nacional con instalaciones para la destrucción de los reactivos. La compañía indicó las



limitantes que tenían para el manejo y destrucción de los reactivos. Con las recomendaciones, el CENTA, hizo la agrupación química de todos los reactivos. 4. Agrupación de los reactivos: a. Utilizables: por el CENTA y otras instituciones. Para éstas, a través de donaciones. B. Para destrucción: CENTA y Geocycle. Para los que destruirá el CENTA, se ha solicitado supervisión y autorización al Ministerio del medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN). 5. Invitación a empresas interesadas en recibir los reactivos en calidad de donación. Dos empresas, han enviado solicitud. Se está en el proceso de donación. En vista que dicho proceso es bien delicado y complejo, es necesario que la institución cuente con más tiempo; ya que la única empresa que puede prestar el servicio de destrucción de los reactivos que queden al final de las donaciones, es Geocycle. 3)

ABRAHAM ELDFONZO LÓPEZ DELEÓN, quien en su escrito agregado de fs. 77 fte., a fs. 78 vto., expuso esencialmente: **"REPARO NÚMERO UNO.** Que de acuerdo al reglamento interno, es responsabilidad de la unidad de activo fijo, realizar todos los procesos de descargo e informar a las instancias superiores, para el debido seguimiento y trámites correspondientes; pero lamentablemente este caso no fue sometido a las gestiones pertinentes por los responsables de la unidad antes mencionada, razón por la cual no estuve enterado de la existencia de los bienes mencionados, según el reparo número uno. **REPARO NÚMERO DOS.** Me permito mencionar que bajo la responsabilidad de la Gerencia Administrativa, **se giraron instrucciones escritas y firmadas por la Dirección Ejecutiva a los Gerentes de aéreas**, para que ellos aplicaran directamente las respectivas normativas, **documentos que no puedo anexar debido a que deben de estar en manos del (sic) Gerencia Administrativa y Evaluadas por Auditoría interna;** causando una serie de reacciones, especialmente en las aéreas de investigación y las distantes agencias de extensión en el interior del país, por lo que el departamento Jurídico trabajaba en un nuevo reglamento que comprendiera dichas recomendaciones. Al menos en el período comprendido entre las fechas que la Honorable corte hizo las recomendaciones y mi renuncia como Director Ejecutivo al 31 de julio de 2009, se hicieron los esfuerzos por el debido cumplimiento, pero que lamentablemente no estuvo terminado al tiempo referido, para ser aprobado por la junta directiva; **las evidencias** de este esfuerzo quedo en manos de la Gerencia Jurídica de las Institución y la Gerencia Administrativa, razón por la cual no anexo como elemento probatorio. **REPARO NÚMERO TRES.** Desconocía de tal acuerdo debido a que fui contratado en Julio de ese mismo año y no se me informó, por las instancias respectivas, específicamente la Unidad de activo fijo y la Gerencia Administrativa, que según el reglamento interno son los responsables directos; sin embargo, se hicieron algunos esfuerzos, en especial con los desechos químicos, siendo estos muy contaminantes y delicados de manejar. Por recomendaciones de la honorable corte en auditorías anteriores, se creó la Gerencia de Medio Ambiente, encomendándole dentro de todas las responsabilidades, hacer las gestiones pertinentes para la eliminación de estos materiales y su respectivo descargo razón por la cual no se pensó en una comisión para



ejecutar para ejecutar las acciones encomendadas; explorando las posibilidades dentro del ámbito nacional; solo encontrando una posibilidad en aquel momento, de que empresa Cementera CESSA, los destruyeran pero que finalmente, esta respondió después de una inspección, que no eran elegibles para hacerlo, por lo que creo que hasta la fecha, todavía han de estar allí, ya que no existen empresas nacionales dedicadas a destruir estos reactivos, testigo de ésta gestión, es el gerente de la unidad de medio ambiente Ingeniero Rodolfo Castro y el cruce de notas y correos con la empresa mencionada, que lamentablemente no anexo por no tener acceso a los archivos respectivos. Al 3 de Julio del 2009, se recibieron instrucciones de congelar operaciones y presente al 31 del mismos mes, mi renuncia a solicitud verbal del Sr. Ministro Manuel Sevilla”.

V. Por auto de fs. 146 a fs. 147 ambos vuelto, se admitieron los escritos relacionados en el romano anterior, teniéndose por parte a los señores relacionados, por haber contestado el Pliego de Reparos, dentro del término de Ley; Asimismo, se realizó prevención al señor **ABRAHAM ELDIFONZO LÓPEZ DELEÓN**, a efecto de especificar la documentación de la cual solicitó inspección. Dicha resolución fue legalmente notificada, constando las respectivas esquelas de fs. 148 a fs. 152 frente.

VI. Mediante resolución emitida a las nueve horas con doce minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil once, se admitieron los escritos presentados por los señores: **HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ ORELLANA** (fs. 153) y **ABRAHAM ELDIFONZO LÓPEZ DELEÓN** (fs. 154); y, en virtud de lo expuesto en los mismos, ésta Cámara resolvió dejar sin efecto la rebeldía declarada contra el señor **Sánchez Orellana**, por no estar involucrado en ninguno de los reparos contenidos en el Pliego, base de ésta Acción, razón por la cual no se le mencionó en el preámbulo de la presente Sentencia. Por otra parte, respecto a la diligencia solicitada por el señor **López Deleón**, se señaló el día catorce de diciembre de dos mil once, para la práctica de la misma. Lo anterior fue legalmente notificado a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, tal como consta de fs. 156 a fs. 160. Asimismo, el Acta de la ejecución de la diligencia se encuentra agregada a fs. 182 fte.

VII. De fs. 163 a fs. 164 ambos frente, corre agregado escrito suscrito por **ABRAHAM ELDIFONZO LÓPEZ DELEÓN**, en el cual reitera sus argumentaciones plasmadas en su primer escrito, aportando únicamente documentación probatoria. Dicho escrito y documentación fueron admitidos por ésta Cámara, según resolución de fecha veintitrés de enero de dos mil doce,



agregada de fs. 189 vto., a fs. 190 fte., ordenándose en la misma, dar audiencia a la Fiscalía General de la República, a efecto de emitir su opinión de mérito.

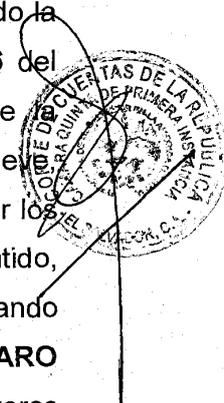
VIII. A fs. 195 frente y vuelto, se encuentra agregado el escrito presentado por la Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ GUZMÁN**, en su calidad de Agente Auxiliar delegado por el Señor Fiscal General de la República, en el cual manifestó esencialmente lo siguiente: *"Reparo Uno, sobre mobiliario que se encuentra en bodega obsoletos, en cuanto a la señora Elizabeth Urquilla, ha demostrado que no ha dependido de ella la decisión y que mediante notas ha realizado gestiones encaminadas a subsanar tal hallazgo y el señor López de León manifiesta que le corresponde a dicha señora, en vista de que no existe documentación que pueda desvanecer dicho reparo considero que se mantiene para los cuentadantes a excepción de la señora Urquilla. El reparo dos no se considera ya que según resolución está siendo ventilado en la Cámara Cuarta por lo que la presente Cámara se abstiene de conocer. Reparo Tres. El equipo de auditores determinó incumplimiento al acuerdo relacionado con el descargo de reactivos químicos; al respecto manifiestan que se realizaron gestiones para eliminación de dichos reactivos pero no se presentó ninguna prueba documental que pueda desvirtuar lo afirmado por los auditores por lo que el reparo se mantiene"*.

IX. Mediante resolución emitida a las nueve horas treinta y nueve minutos del día veintiuno de febrero de dos mil doce, ésta Cámara tuvo por evacuada la audiencia conferida al Ministerio Público Fiscal y de conformidad con el Art. 69 de la Ley de ésta Institución, se ordenó pronunciar la correspondiente Sentencia.

X. Analizadas las explicaciones dadas por los servidores actuantes, así como la opinión vertida por el Agente Auxiliar delegado por el Señor Fiscal General de la República, ésta Cámara se pronuncia de la siguiente manera: **REPARO NÚMERO UNO, (Responsabilidad Administrativa)**. Mediante procedimientos de auditoría, el Equipo de Auditores, comprobó según inventario de mobiliario y equipo, la existencia de bienes obsoletos resguardados en bodega, los cuales al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, no habían sido descargados del inventario, por lo que se encuentran registrados contablemente, según cuadro de detalle, por tanto, existe una sobrevaluación en cuenta Bienes de Uso Institucionales. Dicho reparo es atribuido a la señora **RUTH ELIZABETH URQUILLA DE PÉREZ**, quien al ejercer su derecho de defensa, afirmó no tener competencia dentro de la entidad, para poder superar las observaciones hechas por ésta Corte, ya que argumentó ser la encargada de un área de apoyo a la Gerencia Administrativa, siendo ésta última quien toma las decisiones y gira las instrucciones pertinentes;



No obstante, aseguró haber realizado gestiones para subsanar las mismas. Asimismo, puso de manifiesto que el área de Activo Fijo, inició con dicho proceso desde el año dos mil nueve, alegando haber aplicado los procedimientos establecidos de acuerdo al Reglamento para el Control del Activo Fijo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA) y lo establecido en la Ley de la Corte de Cuentas de la República, de lo cual presentó documentación en carácter de prueba. Por su parte, el señor **ABRAHAM ELDIFONZO LÓPEZ DELEÓN**, no obstante no estar vinculado con el reparo que nos ocupa, hizo referencia al mismo, argumentando mediante su escrito de defensa, que de acuerdo al Reglamento Interno del CENTA, la Unidad encargada de realizar todos los procesos de descargo de bienes, es Activo Fijo, asegurando que dicha unidad no informó a las instancias superiores correspondientes, para tomar las acciones necesarias, razón por la cual afirmó no tener conocimiento sobre la existencia de los bienes en cuestión. En tanto, la **Representación Fiscal**, al emitir su opinión consideró que el reparo debe ser desestimado, ya que a su criterio, la señora Urquilla de Pérez, logró demostrar en éste proceso, haber realizado las gestiones para subsanar la observación. Ahora bien, los **Suscritos Jueces**, han valorado la prueba con apego a las reglas de la Sana Crítica, regulada en el Art. 216 del Código Procesal Civil y Mercantil, habiendo constatado que efectivamente referida servidora actuante, ha realizado las gestiones desde el año dos mil nueve a fin de obtener directrices por parte de sus superiores, a efecto de descargar los bienes inservibles, a los cuales se refirieron los señores auditores. En ese sentido, ésta Cámara comparte el criterio del Ministerio Público Fiscal, estimando procedente desvanecer la responsabilidad administrativa consignada. **REPARO NÚMERO DOS, (Responsabilidad Administrativa)**. El Equipo de Auditores comprobó que la Administración del CENTA, no ha dado seguimiento a una de las recomendaciones de auditoría realizadas por ésta Corte, en Informe Final de Auditoría a los Estados Financieros, practicada a la relacionada entidad, durante el ejercicio fiscal del año dos mil ocho, la cual consiste en establecer o mejorar los mecanismos de control, para el resguardo de vehículos en instalaciones institucionales, después del cumplimiento de la misión oficial y durante los fines de semana. La deficiencia se debió a que la Dirección Ejecutiva, a la fecha de la auditoría aún tenía el Proyecto de "Reglamento para uso de vehículos Propiedad del CENTA", en etapa de revisión, por lo que no se había presentado a la Junta Directiva para su aprobación y aplicación. Sobre éste reparo, se responsabiliza a los señores **ABRAHAM ELDIFONSO LÓPEZ DELEÓN** y **RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA**. Primeramente, es oportuno acotar que el señor Rivera



Magaña, no se pronunció al respecto, ya que en su escrito de defensa, solamente se refiere al Reparó Tres. Por su parte el señor **López Deleón**, al ejercer su derecho de defensa, manifestó que durante el período que fungió como Director Ejecutivo, giró las instrucciones pertinentes, a fin de que cada área, aplicara directamente las respectivas normativas, afirmando que con ello contrajo “una serie de reacciones”, por parte de las agencias y el área de investigación, por lo que sostuvo, que el Departamento Jurídico, se encontraba elaborando un nuevo reglamento, en cuyo contenido se incluyera dichas recomendaciones, el cual al treinta y uno de julio de dos mil nueve –fecha de su retiro de la entidad-, no había sido concluido. En tanto, la **Representación Fiscal**, es de la opinión que este reparo se está tramitando en la Cámara Cuarta de Primera Instancia, razón por la cual la presente Cámara se abstiene de conocer. Opinión que es compartida por los suscritos Jueces, en tanto que a fs. 9 del Informe de Auditoría que dio origen al presente Juicio de Cuentas, corren agregados los comentarios en los cuales la Administración del CENTA hace referencia al Informe correspondiente al período del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008, en el cual también se señala el presente reparo, mismo que está siendo diligenciado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de esta Institución, por lo que en base al art. 11 de nuestra Constitución, la presente Cámara se abstiene de conocer, en consecuencia, deberá desvanecerse en el fallo respectivo. **REPARO NÚMERO TRES, (Responsabilidad Administrativa)**. El equipo de auditores determinó incumplimiento al Acuerdo de Junta directiva del CENTA No. JD507/2006 de fecha tres de marzo de dos mil seis, Acta No. 167, relacionado con el descargo de Reactivos Químicos, Materiales y Cristalería de Laboratorio; dichos reactivos se tienen en forma líquida y sólida, almacenados en la bodega general y cuyo monto asciende a CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$45,248.24), según informe de la Unidad de Activo Fijo. La deficiencia se originó debido a la falta de nombramiento de una comisión responsable para proceder a la destrucción de bienes inservibles y la falta de gestión administrativa oportuna, para dar cumplimiento a los Acuerdos tomados por la Junta, generándose como consecuencia que los saldos reflejados en los Estados Financieros del año dos mil nueve, estén sobrevaluados, así como el riesgo que los productos químicos almacenados, generen contaminación ambiental y sea factor de riesgo para el personal. Este reparo se atribuye a **ABRAHAM ELDIFONSO LÓPEZ DELEÓN** y **RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA**. Al respecto el señor **Rivera Magaña**, sostuvo que el saldo señalado por los auditores es incorrecto, asimismo afirmó que los registros contables han



sido realizados satisfactoriamente mediante la partida 1-05294. Y, respecto a la falta de nombramiento de una comisión responsable para proceder a la destrucción de bienes inservibles, y la falta de gestión oportuna, expresó que desde el día diecinueve de junio del año dos mil seis, existe la comisión para el descargo de reactivos químicos, de lo cual aportó prueba de respaldo. Sin embargo, agregó que la etapa final del proceso de destrucción no se ha finalizado, por tratarse de productos de riesgo. Por otro lado, manifestó haber encomendado al Administrador del CENTA, la responsabilidad de dar seguimiento al proceso de descargo y destrucción de dichos reactivos químicos, nombrándose para ello una comisión Técnica, quienes –según argumentó- sostuvieron reuniones de trabajo con el Gerente Comercial de la Empresa Geocycle, con el objeto de discutir los términos en los cuales esa empresa aceptaría la destrucción de los reactivos químicos, quienes estimaron que debido a la incompatibilidad química y a la diversidad de los productos existentes, la destrucción podría llevarse a cabo hasta el mes de septiembre del año dos mil once, previa autorización de coprocesamiento sin afectar al personal ni al medio ambiente. En este contexto, puntualizó una serie de actividades, que asevera fueron ejecutadas por dicha comisión, entre ellas hace referencia a Plan de Destrucción de Reactivos, consultas sobre procedimientos, reuniones con la Empresa Geocycle, agrupación química de reactivos (utilizables y destruibles), citando que para el caso de los reactivos a destruir, realizó la respectivas gestiones de supervisión y autorización al MARN, asegurando que debido a la complejidad del proceso, éste requiere mucho tiempo para su ejecución. Por su parte el señor **López Deleón**, argumentó en su escrito de defensa, desconocer el acuerdo en referencia ya que manifestó haber sido contratado a partir del mes de julio del año sujeto del presente Juicio, y que según el Reglamento Interno la responsabilidad recae sobre las Áreas de Activo Fijo y Gerencia Administrativa; No obstante lo anterior, expresó que en base a las recomendaciones hechas por ésta Institución, realizó esfuerzos para su cumplimiento, para lo cual se creó la Gerencia de Medio Ambiente, siendo ésta la Unidad encargada de ejecutar las acciones pertinentes para la eliminación y descargo de los materiales cuestionados, por lo cual planteó no haber considerado la conformación de una comisión para los mismos fines. Asimismo, aseveró que realizó gestiones para la destrucción de los desechos ante la Empresa de Cemento CESSA, de lo cual luego de realizarse una inspección, no obtuvo respuesta favorable, mencionando finalmente que dentro del país no existen empresas que se encarguen de la destrucción de reactivos. En tanto, la **Representación Fiscal**, consideró que ante la falta de pruebas, la responsabilidad



administrativa atribuida en éste reparo, debe mantenerse ya que a su criterio los servidores actuantes no fundamentaron sus explicaciones. Ahora bien, los **Suscritos Jueces**, denotan que existen incongruencias entre los alegatos expuestos por los servidores actuantes involucrados, ya que el señor Deleón, manifestó desconocer sobre el acuerdo cuestionado, asimismo sostuvo que no consideró oportuno la creación de una comisión, cuando según las argumentaciones del señor Rivera Magaña, ésta existía desde el año dos mil seis, de lo cual según la prueba aportada, la conformación de dichas comisiones datan del veinticuatro de febrero de dos mil once (fs.104) y del veintinueve de junio de dos mil once (fs. 36), por lo que las explicaciones brindadas carecen de documentación de respaldo, lo cual se confirmó por ésta Cámara, al realizar la inspección solicitada por el señor López Deleón, respecto a verificar el cumplimiento al Acuerdo cuestionado, ya que mediante la respectiva Acta que corre agregada a fs. 182, se hizo constar que en la visita realizada no se proporcionó documentación alguna que demostrara las gestiones realizadas para su cumplimiento, así pues, pertinente es puntualizar que la controversia del reparo que nos ocupa, radica en que durante el período auditado, que comprendió del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, existió incumplimiento al Acuerdo JD507/2006 emitido el tres de marzo del año dos mil seis, y como pudo fácilmente apreciarse, la prueba presentada corresponde a gestiones realizadas por otra administración, ya que datan del año dos mil once, período fuera del alcance del presente Juicio de Cuentas, por lo que no constituye prueba contundente para desvirtuar los señalamientos. En virtud de lo anterior, de conformidad con el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se estima procedente declarar la Responsabilidad Administrativa consignada, por lo que se impondrá la respectiva sanción, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Art. 107 del mismo cuerpo legal.

POR TANTO: De conformidad con los considerandos anteriores y los Artículos **195 numeral tercero** de la Constitución de la República; **3, 15, 54, 69 y 107** de la Ley de la Corte de Cuentas, **216, 217 y 218** del Código Procesal Civil y Mercantil a nombre de la República de El Salvador, ésta Cámara **FALLA:** I)- **Declárase Desvanecida** la Responsabilidad Administrativa consignada en los **Reparo Uno y Dos**, a favor de los señores: **RUTH ELIZABETH URQUILLA DE PÉREZ, ABRAHAM ELDIFONSO LÓPEZ DELEÓN y RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA.** II)- Apruébase la gestión realizada por la señora **RUTH ELIZABETH URQUILLA DE PÉREZ**, en relación al cargo desempeñado durante el período relacionado, y extiéndase Finiquito de Ley a su favor. III)- **Declárase la**

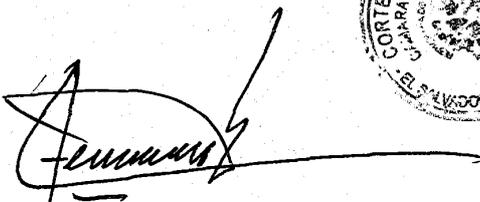


CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

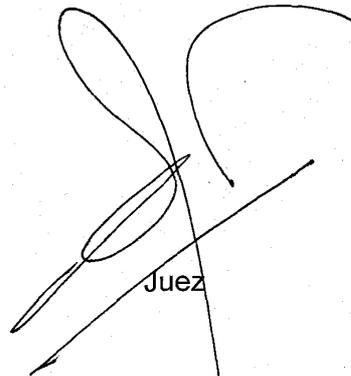


Responsabilidad Administrativa consignada en el **Reparo Tres**, en consecuencia **CONDÉNASELES** a pagar el diez por ciento del salario mensual percibido durante el periodo auditado a cada uno de los señores: **ABRAHAM ELDIFONSO LOPEZ DE LEÓN**, y **RENE ANTONIO RIVERA MAGAÑA**, la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$374.33)**. **IV)**- Al ser canceladas las multas generadas por Responsabilidad Administrativa, désele ingreso a favor del Fondo General del Estado. **V)**- Déjase pendiente la aprobación de la gestión de los señores: **ABRAHAM ELDIFONSO LOPEZ DE LEÓN** y **RENE ANTONIO RIVERA MAGAÑA**, en el cargo y período citado en relación a la Auditoría que originó el presente Juicio de Cuentas, en tanto no se verifique el cumplimiento de la presente sentencia.

NOTIFIQUESE.


Juez




Juez

Ante mí,


Secretaria de Actuaciones.-



Exp. CAM-V-JC-005-2011-7
Ref. Fiscal: 84-DE-UJC-2-2011
Mhernandez.-



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las once horas treinta y cuatro minutos del día once de octubre de dos mil doce.

Habiendo transcurrido el término legal, sin haber interpuesto Recurso alguno en contra de la Sentencia Definitiva dictada a las ocho horas del día once de septiembre del presente año, que corre agregada de fs. 202 vto., a fs. 208 fte., de conformidad con el Artículo 70 inciso 3ro de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada dicha sentencia. Líbrese la respectiva ejecutoria para los efectos de Ley.

[Handwritten signature]
Juez



[Handwritten signature]
Juez

Ante mí,

[Handwritten signature]
Secretaria de Actuaciones.



Exp. CAM-V-JC-005-2011-7
Ref. Fiscal: 84-DE-UJC-2-2011
Mhernandez.-



DIRECCION DE AUDITORÍA SEIS

INFORME DE AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.



SAN SALVADOR, DICIEMBRE DE 2010

I N D I C E

1.	Aspectos Generales,.....	1
1.1	Resumen de los Resultados de la Auditoría,.....	1
1.1.1.	Tipo de Opinión del Dictamen,.....	1
1.1.2.	Sobre Aspectos de Tipo Financiero,.....	1
1.1.3.	Sobre Aspectos de Control Interno,.....	1
1.1.4.	Sobre Aspectos de Cumplimiento de Leyes y Otras Normas Aplicables,.....	1
1.1.5	Análisis de Informes de Auditoría Interna,.....	2
1.1.5.1	Informes de Auditoría Interna,.....	2
1.1.6	Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría Anteriores,.....	2
1.2	Comentarios de la Administración,.....	2
1.3	Comentarios de los Auditores,.....	2
2.	Aspectos Financieros,.....	3
2.1	Dictamen de los Auditores,.....	3
2.2	Información Financiera Examinada,.....	4
3.	Aspectos Sobre el Control Interno,.....	5
3.1	Informe de los Auditores,.....	5
3.2	Hallazgos de Auditoría sobre Aspectos de Control Interno,	7
4.	Aspectos de Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y otras Normas Aplicables,.....	9
4.1	Informe de los Auditores,.....	9
4.2	Hallazgos de Auditoría sobre Aspectos de Cumplimiento De Leyes, Reglamentos y Otras Normas Aplicables,.....	11
5.	Análisis de Informes de Auditoría Interna.....	16
6.	Seguimiento a las Recomendac. de Auditoría Anteriores,...	16

Doctor
René Antonio Rivera Magaña
Director Ejecutivo
Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal
Presente.

1. ASPECTOS GENERALES.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 5, numeral 1, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se procedió a efectuar Auditoría Financiera al Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

1.1 Resumen de los Resultados de la Auditoría

En el desarrollo de la Auditoría, se detectaron y evidenciaron los resultados siguientes:

1.1.1. Tipo de Opinión del Dictamen

Dictamen LIMPIO

1.1.2. Sobre Aspectos Financieros

En nuestra Opinión los Estados Financieros, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución Presupuestaria del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, de conformidad a Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

1.1.3. Sobre Aspectos de Control Interno.

1. Mobiliario y Equipo, Inservible No Descargado de Inventario.

1.1.4. Sobre aspectos de cumplimiento de Leyes, Reglamentos y otras Normas Aplicables.

1. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores realizadas por la Corte de Cuentas.
2. Incumplimiento a los Acuerdos de Junta Directiva relacionados con el Descargo de Reactivos Químicos.



1.1.5 Análisis de informes de Auditoría Interna

1.1.5.1 Informes de Auditoría Interna

1. Dentro de los procedimientos de nuestra auditoría fueron analizados los informes presentados por la Jefatura de Auditoría Interna del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, correspondientes al año 2009, dando seguimiento, a través de nuestra evaluación del Control Interno y la ejecución de los Programas de Auditoría, a algunos aspectos que llamaron nuestra atención.

1.1.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías anteriores.

Como resultado al seguimiento de las Recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría, realizada a los Estados Financieros presentados por el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, por el período del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre del 2008, emitido por la Corte de Cuentas de la República y luego de nuestros procedimientos de verificación al cumplimiento de 3 recomendaciones.

1.2. Comentario de la Administración

Los Funcionarios del CENTA, actuantes en el período auditado, fueron comunicados por presuntas deficiencias, unas de ellas superadas y otras que no fueron superadas forman parte de éste documento. A efecto de cumplir con el debido proceso se enviaron comunicaciones a las cuales remitieron sus comentarios en el plazo conforme lo establecen las Políticas Internas de la Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.3. Comentario de los Auditores

Los Funcionarios del CENTA, presentaron comentarios a las observaciones planteadas para el período auditado, incluyendo la documentación que le soporta, aunque se presentaron algunas excepciones; sin embargo, los auditores ratificamos el contenido del presente informe

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 Dictamen de los auditores

Doctor
René Antonio Rivera Magaña
Director Ejecutivo
Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones presentadas en los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 20 de diciembre de 2010.

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Seis



2.2 Información Financiera Examinada

Los Estados Financieros por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, examinados fueron:

- * Estado de Situación Financiera.
- * Estado de Rendimiento Económico.
- * Estado de Flujo de Fondos.
- * Estado de Ejecución Presupuestaria.
- * Notas explicativas a los Estados Financieros.



3 ASPECTOS SOBRE EL CONTROL INTERNO

3.1 Informe de los Auditores

Doctor

René Antonio Rivera Magaña

Director Ejecutivo

Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La administración del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimados y juicios de la administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema de Control Interno a periodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos un señalamiento, que involucra el Sistema de Control Interno y su operación, que consideramos es una condición reportable de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar de

manera adversa la capacidad de la entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

La condición reportable en el sistema de control interno es la siguiente:

1. Mobiliario y Equipo, Inservible No Descargado de Inventario.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además no necesariamente revelarían todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Salvador, 20 de diciembre de 2010.

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Seis



3.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. **Mobiliario y Equipo, Inservible No Descargado de Inventario.**

Mediante la documentación de soporte, relacionada con el Inventario de Mobiliario y Equipo del CENTA, comprobamos la existencia al 31 de diciembre de 2009 de Bienes que se encuentran en bodega obsoletos, no descargados de Inventario, los cuales permanece registrado contablemente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	FECHA DE ADQUISIC.	COSTO DE ADQUISIC.	VALOR ACTUAL EN LIBROS
301-04-98	Fotocopiadora	Lainner	28/10/98	\$5,702.86	\$570.29
301-04-100	Fotocopiadora	Xerox	10/11/94	\$5,485	\$548.75
303-05-439	Proyector		22/09/95	\$1,054.79	\$105.48
61101-11-001	Fotocopiadora	Xerox	27/7/96	\$5,403.39	\$540.34
4303-11-02	Fotocopiadora	Xerox	27/7/96	\$5,403.39	\$540.34
4307-11-03	Fotocopiadora	Xerox	27/7/96	\$5,403.39	\$540.34
61101-11-011	Fotocopiadora	Xerox	27/7/96	\$5,403.39	\$540.34
61101-11-009	Fotocopiadora	Xerox	27/7/96	\$5,403.39	\$540.34
4307-11-07	fotocopiadora	Xerox	27/7/96	\$5,403.39	\$540.34
4307-11-09	Fotocopiadora	Xerox	27/7/96	\$5,403.39	\$540.34
303-07-83	Televisor	Samsun	18/08/95	\$880.00	\$88.00
T O T A L					\$5,094.90

El Reglamento para el Control de Activo Fijo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal CENTA, en el capítulo II, Funciones y Atribuciones de la División de Administración en el Área de Activo Fijo. en el artículo 4 Establece:” La División de Administración coordinará la utilización y Control de Activos Fijos para la Gestión del CENTA y será la unidad rectora en la Administración de los Recursos Disponibles para tales fines; Para lo cuál tendrá las siguientes funciones:

e) Informar oportunamente sobre los activos fijos recibidos en concepto de fabricación, traslado, donación, permuta, dación en pago, y erogaciones capitalizables. Para su registro a la Unidad d Contabilidad Gubernamental.

f) Verificar Mensualmente en la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la UFI sobre los activos fijos registrados contablemente, para determinar si estos están en concordancia con los registrados en los controles de activo fijo.

La condición reportada, obedece a la falta de comunicación oportuna, a la Jefatura de la División Administrativa, a efecto de que ésta, gestione ante la Junta Directiva del CENTA, la autorización correspondiente para llevar a cabo el descargo de los bienes obsoletos o inservibles del Inventario de la Entidad y que el Departamento Contable realice los registros Contables correspondientes.

La falta de descargo de los bienes inservibles, obsoletos o fuera de uso, mantiene saldos en inventarios y registros contables, sobrevaluados en Bienes de Uso institucionales.

Comentarios de la Administración:

La encargada de Activo Fijo del CENTA, mediante Nota A.F.107/2010, de fecha 03/12/2010, manifestó: "Se gestionará los descargos legales de acuerdo a el manual de procedimientos correspondientes a estos bienes, e informar a la Unidad de Contabilidad, para actualizar los registros".

Mediante nota AF/108/2010, de fecha 15 de diciembre de 2010, la Encargada de Activo Fijo, agregó: "1 – Se han realizado nuevas acciones ante la Dirección Ejecutiva, para que realice acciones ante la Junta Directiva, en el cual se aprueba el descargo respectivo, adjuntándose copia de nota AF109/2010 y D.A. 377/010; 2 – Se informa que los bienes informados están incluidos en este proceso y 3 – Esta unidad continuará dando seguimiento a la observación relacionado con el seguimiento a los procesos de descargo de mobiliario y equipo en desuso registrados, así como otros bienes con el objeto de actualizar el patrimonio de la Institución. 4 – Las anteriores actividades serán resueltas según aprobación de Acuerdos".

Comentarios de los Auditores:

Es evidente, conforme los comentarios y evidencia presentada por la administración, el compromiso de efectuar en el futuro los descargos señalados, conforme la Junta Directiva del CENTA; apruebe el Acuerdo de descargo respectivo; **por lo que la condición reportada se mantiene.**

4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

4.1 Informe de los Auditores

Doctor

René Antonio Rivera Magaña

Director Ejecutivo

Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal

Presente.

Hemos examinado los Estados de situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con Leyes, Regulaciones, Contratos, Políticas, Procedimientos y otras normas aplicables al Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionados del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), así:

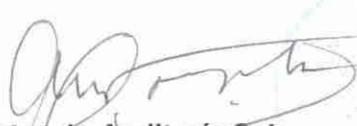
1. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores realizadas por la Corte de Cuentas.
2. Incumplimiento al Acuerdo de Junta Directiva relacionado con el Descargo de Reactivos Químicos.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA) cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Centro Nacional

de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA) no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 20 de diciembre de 2010.

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Seis

4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

1. INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

Como resultado del seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en Informe de Auditoría a los Estados Financieros del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), por el período comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008, comprobamos que la Administración no ha dado cumplimiento a una de las recomendaciones, de conformidad al detalle siguiente:

Recomendación No.1: A la Junta Directiva, mediante el Director Ejecutivo, se recomienda establecer o mejorar los mecanismos de control, para el resguardo de vehículos en instalaciones institucionales, después del cumplimiento de la misión oficial y durante los fines de semana.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República en su Art. 48 establece: "Las recomendaciones de auditoria serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

La deficiencia se origina debido a que la Dirección Ejecutiva del CENTA aún mantiene en proceso de revisión el proyecto de "Reglamento para uso de los vehículos propiedad del CENTA", antes de presentarlo a la Junta Directiva de dicha Entidad, para su aprobación y puesta en vigencia.

Como consecuencia del hecho, la administración continúa incumpliendo la normativa sobre aspectos financieros y de control interno correspondientes a la administración del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA).

Comentarios de la Administración:

Mediante nota referencia D.A. 370/2010, de fecha 03 de diciembre de 2010, la jefatura de la División Administrativa del CENTA, expuso: " 1 – Se ha elaborado un proyecto de "Reglamento para el Uso de los Vehículos propiedad del CENTA, para sustituir el actual Reglamento de Transporte, el cual se encuentra en proceso de revisión en la Dirección Ejecutiva y posterior aprobación de Junta Directiva; 2 – Mediante Circular No. 04/2010 de fecha 28 de mayo de 2010, la Dirección Ejecutiva emitió instrucciones sobre el resguardo de los vehículos después de la jornada laboral, fines de semana, días de asueto y vacaciones, con lo cual se ha regulado el uso de los vehículos de CENTA".

Mediante nota referencia D.E. No. 723/2010, de fecha 17 de diciembre de 2010, el Dr. Rene Antonio Magaña Rivera, Director Ejecutivo, agregó: "Con base a lo antes mencionado solicite copia del informe de auditoría realizado a la pasada

administración, correspondiente al período del 01 de enero 2007 al 31 de diciembre 2008, corroborando que se informó al Ing. Abraham López Deleón, Ex Director Ejecutivo de CENTA, sobre la recomendación en cuestión. No obstante lo anterior y después de analizar la recomendación, he constatado que aún no siendo avisado de dicha recomendación, en la gestión que actualmente presido, se han establecido y mejorado los mecanismos de control para el resguardo de los vehículos en las instalaciones de la institución, dando cumplimiento a la recomendación dada en el año 2009.

Con fecha 28 de mayo 2010, esta Dirección Ejecutiva emitió Circular No. 04/2010 instruyendo sobre el resguardo de los vehículos después de la jornada laboral, fines de semana, días de asueto y vacaciones (anexo), así mismo para mejorar los mecanismos de control a los que se refiere dicha recomendación se tiene en estudio un Reglamento para el uso de Vehículos Propiedad del CENTA; que será presentado a Junta Directiva en el mes de enero de 2011.

En ese sentido, mencionó que la recomendación realizada, en auditoría a los Estados Financieros 2007/2008, no implica específicamente la aprobación de un Reglamento, sino un establecimiento y mejora a los mecanismos de control."



Mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2010, el Ex Director Ejecutivo del CENTA, Ing. Abraham Eldifonso López Deleón, expuso: "Me permito mencionar que bajo la responsabilidad de la Gerencia Administrativa, se giraron instrucciones escritas y firmadas por la Dirección Ejecutiva a los Gerentes de áreas, para que ellos aplicaran directamente las respectivas normativas, documentos que no puedo anexar debido a que deben de estar en manos del Gerente Administrativo Lic. Héctor Sánchez y evaluadas por Auditoría Interna, una serie de reacciones, especialmente en las áreas de investigación y las distintas agencias de extensión en el interior del país, por lo que el departamento jurídico trabajaba en un nuevo reglamento que comprendiera dichas recomendaciones. Al menos en el periodo comprendido entre las fechas que la honorable corte hizo las recomendaciones y mi renuncia como Director Ejecutivo al 31 de Julio del 2009, se hicieron los esfuerzos por el debido cumplimiento.

Vale mencionar que dicha disposición afecta las actividades de investigación y extensión, ya que las labores agrícolas, no tienen horario en la investigación científica, a un costo muy alto en la pérdida de vital información para el desarrollo de nuevas y mejores variedades de cultivo, como los procesos de extensión agrícola."

Comentarios de los Auditores:

Los comentarios del actual Director Ejecutivo, así como del Ex Director del CENTA, son valederos, en el sentido de haberse instruido a las Jefaturas de dicha Entidad respecto al uso adecuado y resguardo de los vehículos, en horas y días hábiles como no hábiles de trabajo; sin embargo, la Circular No. 04/2010 de fecha 28 de mayo 2010, a la cual se hace referencia, no es suficiente mecanismo de control, para salvaguardar los vehículos institucionales, por lo que, se hace necesario un Reglamento debidamente actualizado que contribuye al uso eficiente de los mismos

y fortalezca el Control Interno Institucional; por lo que la condición observada se mantiene.

2. Incumplimiento al Acuerdo de Junta Directiva relacionado con el Descargo de Reactivos Químicos.

Determinamos incumplimiento al Acuerdo de Junta Directiva del CENTA No. JD507/2006 de fecha 3 de marzo de 2006, Acta No. 167, relacionado con el descargo de Reactivos Químicos, Materiales y Cristalería de Laboratorio; reactivos químicos que se tienen en forma líquida y sólida, almacenados en la bodega general cuyo monto asciende a \$45,248.24 según informe de la Unidad de Activos Fijos del CENTA.

El Art. 15 de la Ley de creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, establece: "Son atribuciones del Director Ejecutivo: literal ch) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta Directiva y mantenerla permanentemente informada de los resultados obtenidos y de la marcha general de la Institución."

El Art. 11 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, Definición de Áreas de autoridad, responsabilidad y relaciones de jerarquía establece: "La Junta Directiva, Dirección Ejecutiva, Gerencias, Jefaturas y demás funcionarios del CENTA delegarán la autoridad necesaria a los niveles inferiores establecidos en la estructura organizacional, asignándoles competencia para tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones encomendadas, El que delega autoridad, también asume la responsabilidad por la consecución de las acciones, excepto que exista una disposición que exprese lo contrario."

La situación anterior obedece a la falta de nombramiento de la comisión responsable de proceder a la destrucción de bienes inservibles y a la falta de una gestión administrativa oportuna, que conlleve la ejecución de los Acuerdos de Junta Directiva.

Esto ha implicado que los saldos reflejados en las cuenta: 23109 - Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes presenten en el Estado de Situación Financiera año 2009, un monto sobrevaluado de \$45,248.24; además, existe el riesgo que los reactivos químicos, no destruidos, sea un medio de contaminación para los demás productos y un peligro e inseguridad al personal de bodegas del CENTA.

Comentarios de la Administración:

El actual Director Ejecutivo del CENTA, mediante nota referencia C/DE.546.12.2010, expuso: "En el período en el cual la Junta Directiva acordó el descargo de reactivos químicos, no estaba fungiendo como Director Ejecutivo de CENTA, por lo que no tiene conocimiento de estas acciones; sin embargo, como es mi responsabilidad velar que todos los acuerdos de la Junta Directiva se cumplan durante mi período,

se instruirá a la Gerencia Administrativa para que proceda al cumplimiento de estos acuerdos, a la mayor brevedad, con el fin de desvanecer la observación señalada.”

Mediante nota referencia D.E. No. 723/2010, de fecha 17 de diciembre de 21010; el Dr. Rene Antonio Magaña Rivera, Director Ejecutivo, agregó: “... Respecto de los reactivos químicos, se han realizado las gestiones respectivas ante la empresa Geocycle, que a nivel nacional es la única que ofrece servicio adecuado de gestión de residuos, como: químicos, automoción, metal, construcción, madera y derivados, agricultura y farmacéutica; sin embargo la empresa menciona que no es procedente la destrucción en vista que los reactivos químicos que el CENTA posee en cantidades muy pequeñas pueden causar daños en los operarios de los hornos de destrucción. Por lo anterior, a la fecha se continua con las gestiones para que Geocycle y/u otra empresa fuera del país pueda destruir las sustancias peligrosas en cuestión. (anexo evidencia presentada por Geocycle).

Es necesario considerar que se continúa con el esfuerzo por destruir dichos químicos; sin embargo el acta no emite una fecha limite para dar cumplimiento.

Finalmente, solicito a usted, de la manera más amable me absuelva de responsabilidad antes las observaciones antes mencionadas.”



Mediante nota de fecha 6 de diciembre de 2010, el ex – Director Ejecutivo expresó lo siguiente: “...En cuanto a destrucción de reactivos químicos y cristalería, me permito informarles, que desconocía de tal acuerdo debido a que fui contratado en julio de ese mismo año y no se me informo; sin embargo se hicieron algunos esfuerzos, en especial con los desechos químicos, siendo estos muy contaminantes y delicados de manejar, con la posibilidad de que la empresa Cementera CESSA, los destruyeran pero que finalmente, esta respondió que no eran elegibles para hacerlo, por lo que creo que hasta la fecha, todavía han de estar allí, ya que no existen empresas nacionales dedicadas a destruir estos reactivos que son de mucha delicadeza..”

El Gerente Administrativo de CENTA en nota referencia D.A.369/2010 de fecha 03 de diciembre de 2010, manifestó:

“1. fueron seleccionados dos grupos de reactivos: a) para donarse y b) para su destrucción.

2. Con relación a los activos a donarse, se han realizado entregas en calidad de donación a instituciones con fines educativos, por ejemplo la Universidad de El Salvador, Escuela Nacional de Agricultura (ENA) y Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal (DGSVA-MAG)

3. Con relación a los materiales a destruirse con lo delicado de su manipulación y contaminación, se realizó contacto con la empresa CESSA desde junio de 2006, empresa autorizada para realizar este tipo de destrucción, pero se obtuvo respuesta que no podían proporcionar el servicio solicitado.

La Administración continuará realizando las gestiones para dar cumplimiento al Acuerdo de Junta Directiva antes mencionado.”

Comentarios de los Auditores:

Los comentarios del Director Ejecutivo actuante y del Ex Director del CENTA, se dan por aceptados respecto al período en que se emitieron los Acuerdos de Junta Directiva; no obstante el actual Director, reconoce como una responsabilidad inherente de sus funciones el velar por el cumplimiento de dichos acuerdos; de igual forma se aceptan los comentarios del Gerente Administrativo, quien manifiesta su compromiso de continuar con las gestiones correspondientes para dar cumplimiento a dichos Acuerdo; la condición señalada se mantiene ✓

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA.

Para el cumplimiento de los objetivos de la presente auditoría se analizaron y dio seguimiento, a los siguientes Informes de Auditoría Interna correspondientes al período objeto de examen:

1. Informe del 31/03/2010 "Informe Final realizado al registro y consumo de combustible y uso de Vehículos, del periodo de diciembre 2008 al 31 de enero de 2009".
2. Informe del 15/04/2010 "Informe Final referente a existencia de repuestos para vehículos en Bodega General y Uso en Taller de Mecánica
3. Informe del 07/05/2010 "Examen especial a la Cuenta de Vehículos, del periodo de enero a diciembre de 2009".
4. Informe del 15/12/2009 "Examen especial realizado a la adecuada distribución de combustible según la Cuenta de Gastos de Combustible, del periodo de enero a julio de 2009"

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Conforme el seguimiento a las recomendaciones contenidas en Informe de Auditoría realizada a los Estados Financieros presentados por el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), por el período del 1 de enero 2007 al 31 de diciembre de 2008, luego de los procedimientos de verificación y constatación al cumplimiento de dichas recomendaciones, se obtuvo el siguiente resultado

1. Inadecuada asignación de Vehículos Institucionales NO

Verificamos que el Director Ejecutivo y el Gerente de la División Administrativa, han autorizado el uso de los vehículos en forma indefinida a funcionarios y técnicos del área operativa para la realización de las actividades en los diferentes proyectos que la entidad ejecuta, sin emitir la correspondiente misión oficial donde se determine o especifique el periodo de utilización, ni solicitar informes periódicos de las actividades realizadas, que justifiquen dichas asignaciones. Así mismo, existe asignación de vehículo Placa No. 5621 para traslado de personal con recorrido de CENTA hacia Sonsonete, Lourdes, Armenia, San Julián y viceversa, y Vehículo Placa No. 10550, para transporte de personal que reside en Quezaltepeque. Por otra parte, el Director Ejecutivo hace uso discrecional del vehículo Institucional Placa 2086.

RECOMENDACIÓN:

Recomendamos a la Junta Directiva del CENTA que mediante el Director Ejecutivo establezca el mecanismo para la asignación del servicio de transporte para la

realización de las misiones oficiales, al personal técnico y administrativo de la Entidad, evitando la asignación permanente de vehículos a los funcionarios y empleados; estableciendo además la presentación de informes de actividades relacionadas con el cumplimiento de las misiones oficiales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

Mediante nota referencia D.A. 267/2010, el Dr. René Antonio Rivera Magaña, Director Ejecutivo del CENTA, anexa la documentación respectiva para justificar el cumplimiento a la recomendación expuesta en el informe de auditoría financiera a los periodos 2007-2008, así:

Con relación a la asignación de vehículos, se anexa el memorando mediante el cual se envía la propuesta del proyecto de un nuevo Reglamento para el Uso de los Vehículos Propiedad del CENTA.

Se eliminó la supuesta asignación permanente de vehículos que estaban asignados a las siguientes Gerencias y Divisiones: Investigaciones, Transferencia, Planificación, Comunicaciones y División Jurídica. Dichos vehículos actualmente son utilizados para cumplir misiones oficiales que demandan las diferentes unidades organizativas del CENTA. Ver (Anexo 5)

GRADO DE CUMPLIMIENTO ACTUAL: Recomendación No Cumplida.



2. Vehículos no Resguardados en Instalaciones Institucionales

Mediante examen aplicado al uso y resguardo de vehículos Institucionales, verificamos que existen vehículos que no son resguardados dentro de las Instalaciones de la entidad, después de la jornada laboral los cuales son: No. 2086, No. 15502, No. 10600, No. 8359, No. 15397, No. 3160, No. 13839, No. 15396, No. 15378, No. 2345, No. 15394, No.15395, No.10617, No. 15383..

RECOMENDACIÓN:

Recomendamos a la Junta Directiva, mediante el Director Ejecutivo establecer o mejorar los mecanismos de control, para el resguardo de vehículos en instalaciones institucionales, después del cumplimiento de la misión oficial y durante los fines de semana.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

De conformidad a nota referencia D.A. 267/2010, el Dr. René Antonio Rivera Magaña, Director Ejecutivo anexa la documentación respectiva para justificar el cumplimiento a las recomendaciones antes expuesta, habiendo emitido Circular No. 04/2010, enviada por la Dirección Ejecutiva del CENTA, a todo el personal que maneja vehículos Automotores; emitiendo las instrucciones sobre el resguardo de los vehículos después de la jornada laboral, la aplicaciones de sanciones al

incumplimiento de lo estipulado en el Reglamento Interno de CENTA y la utilización de vehículos nacionales en misiones oficiales, después de la jornada laboral, fines de semana, días de asueto y vacaciones, los cuales deberán portar el permiso correspondiente debidamente autorizado por esta Dirección Ejecutiva o a quien delegue.

GRADO DE CUMPLIMIENTO ACTUAL: Recomendación Cumplida.

3. Uso y Consumo de Combustible no Justificado Adecuadamente.

Pudimos constatar que existe un inadecuado uso y consumo de combustible, lo cual se establece mediante las situaciones siguientes:

3.1 Vehículo asignado al Director Ejecutivo.

- a) El Director Ejecutivo en las programaciones y bitácoras tiene como salida Sonsonate lugar donde reside y las llegadas están para el CENTA y otros lugares.
- b) No se cuentan con misiones oficiales que permiten identificar y comprobar las actividades realizadas para el uso de vehículos y consumo de combustible.
- c) El kilometraje entre lo programado y el registro de recorrido no coinciden.
- d) Se asigna cuota fija de vales de combustible, sin verificar el kilometraje recorrido.

3.2 Vehículo asignado al Gerente de Investigación.

- a) Misiones no acordes con actividad del programa, por lo que no se puede comprobar la utilización del combustible.
- b) La entrega de combustible no se hace en base a misión si no a programación anticipada.
- c) Faltan algunas misiones ya que hay actividades sin documentación de respaldo.
- d) Las salidas según programación y bitácoras están desde Santa Ana, lugar donde reside el funcionario.
- e) El kilometraje del vehículo no coincide con exactitud entre lo programado y el registro de recorrido.

3.3 Vehículo asignado al Jefe de Planificación.

- a) Las misiones establecen una actividad general y en el programa de actividades están por día.

- b) El vehículo no queda resguardado en la entidad, por lo que no se puede comprobar la buena utilización del combustible.
- c) La entrega de combustible no se hace en base a misión si no a programación anticipada.
- d) Faltan misiones ya que hay actividades sin documentación de respaldo.
- e) El kilometraje del vehículo no coincide con exactitud entre lo programado y el registro de recorrido.

3.4 Vehículo asignado al Técnico Investigador Programa Gramos Básicos.

- a) Misiones no acordes con actividad del programa.
- b) Las misiones que aparecen van de un día para otro, por lo que el vehículo no queda resguardado en la entidad.
- c) La entrega de combustible no se hace en base a misión si no a programación anticipada.
- d) Faltan misiones, ya que hay actividades sin documentación de respaldo.
- e) Según reportes de combustible, hay liquidaciones de combustible pero no hay documentación de respaldo.
- f) El kilometraje del vehículo no coincide con exactitud entre lo programado y el registro de recorrido.



1.5 Vehículo asignando al Técnico Investigador Programa Granos Básicos.

- a) Las misiones no acordes con actividad del programa.
- b) Hay misiones que van de un día para otro y otras van por más de un día, por lo que el vehículo no queda resguardado en la entidad.
- c) La entrega de combustible no se hace en base a misión si no a programación anticipada.
- d) Faltan misiones, ya que hay actividades sin documentación de respaldo.
- e) Según reportes de combustible, hay liquidaciones de combustible pero no hay documentación de respaldo.
- f) El kilometraje del vehículo no coincide con exactitud entre lo programado y el registro de recorrido.

3.6 Vehículo asignado al Jefe de Unidad de Gestión Ambiental

- a) La entrega de combustible no se hace en base a misión si no a programación anticipada.
- b) Faltan misiones ya que hay actividades sin documentación de respaldo.
- c) El kilometraje del vehículo no coincide con exactitud entre lo programado y el registro de recorrido

3.7 Vehículo asignado al Técnico Investigador Programado Agroindustria.

- a) Misiones no acordes con actividad del programa
- b) El vehículo no queda resguardado en la entidad, por lo que no se puede comprobar la buena utilización del combustible.
- c) La entrega de combustible no se hace en base a misión si no a programación anticipada.
- d) Faltan misiones, ya que hay actividades sin documentación de respaldo.
- e) Según reportes de combustible, hay liquidaciones de combustible pero no hay documentación de respaldo.
- f) El kilometraje del vehículo no coincide con exactitud entre lo programado y el registro de recorrido.

RECOMENDACIÓN:

A la Junta Directiva, mediante el Director Ejecutivo establecer mecanismos de control más consistentes y completos, que permiten un adecuado uso, liquidación y verificación del consumo de combustible.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

De conformidad a nota recibida D.A. 267/2010, donde el Dr. René Antonio Rivera Magaña Director Ejecutivo da sus comentarios y anexa la documentación respectiva para justificar el cumplimiento a las recomendaciones expuestas en el informe de auditoría financiera a los periodo 2007-2008.

- a) En el mes de julio del año 2009, se comenzó a implementar El Módulo de Combustible, para tener un control efectivo del combustible, como son las compras, egresos, liquidaciones, reportes y consultas. Dicho módulo esta en uso en Oficina Central, Regiones II, III Y IV; con este módulo se ha establecido un mecanismo de control en forma consistente y completa, que ha permitido un adecuado uso, liquidación y verificación del consumo del combustible. Ver (anexo 3).

b) A partir del mes de julio del año 2009, se realizó la modificación de diferentes Formularios: a) Solicitud de Entrega de Combustible, especificando lo siguiente: Rendimiento del vehículo, Kilometraje estimado a recorrer, galones estimados a consumir; b) El Formulario de Liquidaciones de Combustible y Bitácora de Recorrido, especificando la Misión oficial a realizar, Numero de misión oficial, Hora y destino de salida y llegada, Kilometraje inicial y final, total de kilómetros recorridos; c) Formularios de Autorización de Salida de Vehículos en Misión Oficial, el cual se utiliza en cada misión oficial y detalla la fecha de salida y de retorno del vehículo, los datos del vehículo, el detalle del objetivo de la misión oficial, el cual es autorizado únicamente por los funcionarios designados por la Dirección Ejecutiva. Con esto se superamos la supuesta inadecuada asignación de vehículos Institucionales.

GRADO DE CUMPLIMIENTO ACTUAL: Recomendación Cumplida.

